

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, previa revisión de la carpeta digital y de las respuestas allegadas al trámite por cuenta de Juzgado 15° Civil Municipal de Bogotá D.C.¹ y el Juzgado 04° Civil Municipal de Sogamoso Boyacá², quienes en su orden y en razón a la solicitud de información elevada por este Despacho, manifestaron que en dichas Sedes Judiciales se encontraron procesos adelantados en contra del aquí demandado, señor Luis Álvarez, radicados, respectivamente, bajo los números 110014003015202200371 y 1999-00704; se hace necesario, en aras de salvaguardar derechos sustanciales de quien se pudiese ver afectado con respecto al levantamiento de la medida cautelar que en esta oportunidad se tramita; exhortar a los mismos con el fin de que se sirvan certificar si dentro de los procesos judiciales de su conocimiento existe o no medida de embargo de remanentes vigente con destino al proceso EJECUTIVO promovido por ALICIA REBELLON DE VIEDMAN contra LUIS ALVAREZ, adelantado en éste bajo el radicado No. 1934, lo mismo conforme a lo peticionado en el numeral 4° del auto 794 del 01/12/2022³.

En consecuencia, por lo brevemente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1°. TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

2°. EXHORTAR al **JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**⁴ y el **JUZGADO 04° CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO BOYACÁ**⁵, fin de que se sirvan certificar si dentro de los procesos judiciales de su conocimiento radicados, respectivamente, bajo los números 11-001-40-03-015-2022-00371 y 1999-00704, existe o no medida de embargo de remanentes vigente con destino al proceso EJECUTIVO promovido por ALICIA REBELLON DE VIEDMAN contra LUIS ALVAREZ, adelantado en éste bajo el radicado No. 1934, lo mismo conforme a lo peticionado en el numeral 4° del auto 794 del 01/12/2022. **COMUNIQUESELE** por el medio mas expedito.

¹ [017ComunicacionJuzg15CivilMunicipalBogota.20230117.pdf](#)

² [018ComunicacionJuzg4CivilMunicipalSogamoso.20230124.pdf](#)

³ [011AutoReconocePersonerialnicioTramiteLevantamientoMedidaArt597-10CGP.20221201.pdf](#)

⁴ cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

⁵ j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

3°. NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al art. 9 de la Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e5ca9be8557da36d60b9e54997b33091379d0ba99679fb06ce28f204571317**

Documento generado en 28/03/2023 01:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>